



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

2 de Mayo de 1990

4971

No. 1569

ACUERDO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LOS ARTICULOS 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 8o. DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la ciencia y la tecnología son considerados como fuerza social, económica y cultural de trascendental importancia mediante las cuales se logra mejorar la calidad de la vida y hacer la autodeterminación tecnológica;

SEGUNDO: Que la investigación científica, tecnológica y humanística, en su constante búsqueda de los mecanismos que rigen el comportamiento de la naturaleza, los individuos y las sociedades, es la forma de contribuir y tener acceso al conocimiento universal;

TERCERO: Que es tarea primordial del Gobierno actual la de promover el desarrollo científico y tecnológico previsto en el Plan Estatal de Desarrollo, para lograr un mayor dominio sobre nuestros recursos naturales, acrecentar nuestra capacidad de absorber y generar mayores conocimientos y lograr una mejor integración de la investigación en la solución de los problemas del desarrollo del Estado;

CUARTO: Que es evidente que el saber científico, tecnológico y humanístico, es un factor decisivo en nuestra estructura económica, estando convencido el Gobierno Estatal de la importancia y trascendencia de la investigación en esas ramas.

QUINTO: Que para impulsar la investigación, es necesario establecer un sistema que estimule a los investigadores de calidad notable y reconocida, así como a los investigadores que se inician en la carrera de la investigación;

SEXTO: Que en consecuencia es prioritaria la acción de apoyar, mantener y reforzar a los grupos de investigación establecidos que demuestren capacidad en la producción científica, como es la formación de investigadores en áreas y proyectos de trascendental importancia en que medie el compromiso de instituciones académicas de asegurarles un ambiente propicio para el desempeño de sus funciones, creándose así las condiciones adecuadas para conservar el talento científico en el Estado.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO 1.- Se establece el Sistema Estatal de Investigadores de Tabasco, coordinado por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación, el cual tendrá los siguientes objetivos:

I.- Fomentar el desarrollo científico, tecnológico y humanístico del Estado, fortaleciendo la investigación en cualesquiera de sus ramas y especialidades, a través del apoyo a los investigadores de las instituciones de educación superior y de investigación;

II.- Incrementar el número de investigadores en activo con que cuenta el Estado, elevando su nivel profesional;

III.- Estimular la eficiencia y calidad de los investigadores y de la investigación.

IV.- Promover la investigación que se realice en el Estado de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo; y

V.- Apoyar la formación de grupos de investigadores en la Entidad, que participen en el proceso de la generación de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, hasta su aplicación en la planta productiva de bienes y servicios del Estado, así como de las instituciones de los sectores social y privado, a través de los procedimientos de concertación que establece la Ley respectiva.

ARTICULO 2.- Podrán participar en el Sistema Estatal de Investigadores:

I.- Los investigadores de las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Sector Público, tales como:

A).- Las dependencias y organismos descentralizados y desconcentrados del Gobierno del Estado.

B).- Los centros de investigación científica en los que la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación participe; así como organismos que estén coordinados por la misma;

C).- Los centros de investigación coordinados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Tabasco.

D).- Las Universidades Públicas Autónomas o dependientes de los Gobiernos de los Estados, así como instituciones del Gobierno Federal en el Estado.

E).- Las dependencias, entidades e instituciones del sector público que realicen programas o proyectos de investigación.

II.- Los investigadores de las instituciones de educación superior y del sector privado en las modalidades que este acuerdo establece, tales como:

A).- Universidades, Institutos, Colegios y Centros que realicen actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, cualquiera que sea el régimen jurídico con el que estén organizados;

B).- Centros de Investigación de empresas incorporadas en el Registro de Instituciones de Investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Tabasco.

Los organismos e instituciones a que se refiere esta fracción que decidan participar, deberán celebrar con el Sistema Estatal de Investigadores, los convenios que estipulen las formas y condiciones en que serán evaluados sus investigadores para ingresar en este, de acuerdo a las bases que determine el Reglamento del propio Sistema.

Del mismo modo, dichos organismos e instituciones se sujetarán a la rectoría que el Sistema Estatal de Investigadores establece para la evaluación y estímulo de las actividades de investigación y deberán proporcionar los recursos económicos para financiar el desarrollo de las investigaciones que realicen sus investigadores y la entrega de estímulos económicos a los mismos.

ARTICULO 3.- El Sistema Estatal de Investigadores contará con un Consejo Directivo que será la máxima autoridad del mismo y estará integrado por:

I.- UN PRESIDENTE.- Que será el Secretario de Educación, Cultura y Recreación.

II.- UN VICEPRESIDENTE.- Que será el titular de una de las instituciones de educación superior del Estado, con más relevancia y tradición en la investigación, nombrada por el Presidente del Consejo.

III.- UN SECRETARIO EJECUTIVO.- Que será el Director de Educación Superior e Investigación Científica; y realizará las funciones que le señale el Consejo Directivo.

IV.- LOS VOCALES.- Que serán investigadores del más alto nivel del sistema, por área del conocimiento y según lo señale el Reglamento, quienes durarán en su cargo tres años, pudiendo ser ratificados en el mismo por una sola ocasión.

ARTICULO 4.- Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

I.- Establecer los lineamientos, políticas y programas para el Sistema Estatal de Investigadores, de acuerdo con los objetivos y prioridades señalados en el Plan Estatal de Desarrollo;

II.- Expedir las Convocatorias anuales para el proceso de selección de investigadores y candidatos;

III.- Recibir las solicitudes que los investigadores presenten al Sistema y enviarlas a las comisiones dictaminadoras correspondientes;

IV.- Supervisar el funcionamiento de los mecanismos de evaluación y operación del Sistema Estatal de Investigadores;

V.- Aprobar los criterios que se aplicarán en la evaluación de los aspirantes a ingresar, permanecer o reingresar en el Sistema;

VI.- Decidir sobre las propuestas de distinciones que, por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema, le hagan las comisiones dictaminadoras del mismo;

VII.- Elaborar y aprobar el Reglamento y las Reformas que, en su caso, se realicen al mismo para regir la organización y funcionamiento del Sistema;

VIII.- Coordinar las actividades de las comisiones dictaminadoras; y

IX.- Recibir y examinar los dictámenes de las comisiones dictaminadoras que le sean presentadas a través del Secretario Ejecutivo.

ARTICULO 5.- Se integrarán cuatro comisiones dictaminadoras, de acuerdo a las siguientes ramas del conocimiento.

I.- Ciencias Fisico-Matemáticas;

II.- Ciencias Biológicas, Biomédicas y Químicas;

III.- Ciencias Sociales y Humanidades;

IV.- Ingeniería y Tecnología.

Las comisiones Dictaminadoras podrán integrar, cuando lo consideren necesario y con carácter temporal Sub-comisiones para la evaluación en áreas específicas de acuerdo con los lineamientos que al efecto establezca el Consejo Directivo.

ARTICULO 6.- Cada Comisión Dictaminadora estará integrada por los investigadores del máximo nivel del Sistema, teniendo como máximo cinco miembros, los cuales serán designados por el Consejo Directivo, todos ellos.

En la Comisión de Ingeniería y Tecnología podrán ser seleccionados como miembros expertos reconocidos en las áreas tecnológicas correspondientes, aún cuando no se encuentren entre los investigadores del máximo nivel del Sistema Estatal.

Las Comisiones sesionarán con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes.

ARTICULO 7.- Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras durarán en su cargo cuatro años. Cada dos años se renovará el número de miembros que establezca el Reglamento y en los términos que este provea.

ARTICULO 8.- Podrá aspirar a formar parte del Sistema Estatal de Investigadores, la persona que realice investigación en las instituciones a que se refiere el artículo 2 de este Acuerdo, según las condiciones que especifique el Reglamento.

Si el aspirante a investigador es de tiempo parcial, sólo podrá recibir la distinción respectiva del sistema, sin tener derecho al estímulos económico correspondiente a que alude el artículo 16 de este Acuerdo.

ARTICULO 9.- El investigador que desee formar parte del Sistema, deberá presentar al Secretario Ejecutivo su solicitud de ingreso, permanencia o de reingreso, en los términos que se establezcan en el Reglamento y en la Convocatoria respectiva.

ARTICULO 10.- Las Comisiones Dictaminadoras evaluarán los

méritos académicos de los aspirantes y propondrán al Consejo Directivo, a través del Secretario Ejecutivo la ubicación, en su caso, que corresponda a cada solicitante dentro del Sistema.

ARTICULO 11.- Los criterios fundamentales para decidir sobre la incorporación del investigador al Sistema tendrán en cuenta:

I.- La productividad reciente del investigador, tanto en la calidad de sus trabajos como en la contribución a la formación de investigadores y de personal de alto nivel; y

II.- La contribución de sus actividades de investigación al desarrollo científico, tecnológico, social y cultural del Estado, tomando en cuenta los objetivos y lineamientos de los planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

ARTICULO 12.- El Sistema Estatal de Investigadores tendrán dos categorías, la primera que contará con dos niveles y estará destinada a estimular a los investigadores activos; la segunda que contará con dos niveles, para estimular a quienes se inician en la carrera de investigación.

ARTICULO 13.- Los requisitos para ingresar, permanecer, cambio de nivel o reingresar al Sistema en cualquiera de sus categorías y niveles, se establecerán en el Reglamento del Propio Sistema.

ARTICULO 14.- Las comisiones Dictaminadoras establecerán los criterios académicos de evaluación específicos en cada una de las disciplinas. Estos criterios serán aprobados por el Consejo Directivo del Sistema.

ARTICULO 15.- El aspirante al Sistema Estatal de Investigadores cuya solicitud sea aprobada para ingresar a la primera categoría a que se refiere el artículo 12, recibirá la distinción de "Investigador Estatal", especificando el nivel en el cual haya sido incorporado. En la segunda categoría, destinada a estimular a los investigadores que se inician, se otorgará la distinción de "Candidato a Investigador Estatal".

ARTICULO 16.- Además de las distinciones a que se refiere el artículo anterior, dentro del Sistema Estatal se pondrán otorgar estímulos económicos a los investigadores, en cada una de las categorías cuyo monto y condiciones estarán establecidas en las disposiciones reglamentarias del Sistema.

En el caso de los investigadores a que se refiere la Fracción II del Artículo 2, estos estímulos económicos serán otorgados con los recursos que aporten las instituciones acreditantes correspondientes, según las modalidades que se establezcan en el Reglamento del Sistema, al que deberán sujetarse los convenios que al efecto se celebren.

ARTICULO 17.- La percepción de los estímulos económicos otorgados, no afectarán la relación del investigador con la institución donde preste sus servicios en la que continuará vinculado y sujeto a las disposiciones que rijan el funcionamiento de la misma.

ARTICULO 18.- Las cantidades que se otorguen a los investigadores a través del sistema, constituyen un estímulo económico y de ninguna manera se considerarán como un salario o como contraprestación por un servicio prestado.

ARTICULO 19.- Para los fines de este Sistema, la condición de Investigador Estatal y la de Candidato a Investigador Estatal y los estímulos económicos correspondientes, se retirarán por las causas que determine el Reglamento.

ARTICULO 20.- Los Investigadores Estatales podrán seguir recibiendo los estímulos económicos correspondientes a su nivel en el caso de hacer uso de los periodos sabáticos, con propósitos de investigación, desempeñar comisiones académicas y otras actividades sancionadas como parte de su desarrollo académico, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento y considerando las normas de las instituciones en las que presten sus servicios.

ARTICULO 21.- Los estímulos económicos otorgados dentro del Sistema, se darán sin perjuicio de los ingresos que por salario, compensaciones y otras prestaciones tengan los investigadores.

ARTICULO 22.- El Secretario Ejecutivo emitirá anualmente convocatorias para ingresar, permanecer o reingresar al Sistema Estatal de Investigadores. Estas convocatorias se emitirán en las fechas y con la duración que señale el Reglamento y contendrán todos los detalles necesarios acerca del procedimiento relativo. La decisión del Consejo Directivo, en cada promoción, será notificada por escrito al aspirante y su resultado será inapelable.

Los nombres de los Investigadores Estatales y de los Candidatos a Investigador Estatal, se publicarán en los diarios de mayor circulación del Estado.

ARTICULO 23.- Las distinciones de Investigador Estatal y Candidato a Investigador Estatal, surtirán efecto a partir del 5 de Septiembre de cada año y tendrán la duración que señale el Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de iniciación de vigencia de este Acuerdo, el Consejo Directivo elaborará y turnará al Ejecutivo para su aprobación, el Reglamento Interior del Sistema, en un plazo que no exceda de 90 días; en ese lapso el Consejo Directivo se encargará de resolver todas las cuestiones relativas a la aplicación y debida observancia del presente acuerdo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ... DIAS DEL MES ... DEL AÑO DE 1990.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 1570

DECRETO NUMERO 0071

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIÓN I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, es propietario de un lote de terreno del fundo legal ubicado en la calle Francisco I. Madero s/n. de la Villa Playas del Rosario de dicho Municipio, constante de una superficie de 603.50 M^{2.}, cuya enajenación fué acordada en sesión de Cabildo de fecha 26 de diciembre de 1988 y asentado en el Libro de Actas del trienio 1986-1988, bajo el número 55 (cincuenta y cinco);

SEGUNDO: Que al practicar la inspección correspondiente, la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, pudo constatar que los CC. GUSTAVO SALCEDO GARCIA y PETRONA MADRIGAL DE SALCEDO, tiene posesión del predio mencionado en el Considerando anterior, desde hace más de 13 años en forma pacífica, continua y de buena fe; habiéndose dado igualmente cumplimiento a la disposiciones del Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

TERCERO: Con lo anterior, se busca apoyar todas y cada una de las acciones que tiendan a fomentar la construcción de viviendas, para buscar soluciones al problema habitacional y otorgar seguridad jurídica a sus poseedores.

CUARTO: Que practicada la búsqueda correspondiente en los archivos de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no se encontró registrada ninguna propiedad a nombre de los CC. GUSTAVO SALCEDO GARCIA y PETRONA MADRIGAL DE SALCEDO, según constancia expedida por dicha Dirección;

QUINTO: Que el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, faculta al Congreso para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0071

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, para que enajene en favor de los CC. GUSTAVO SALCEDO GARCIA y PETRONA MADRIGAL DE

SALCEDO, en la suma de \$ 362, 100. 00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá ser enterada en la Hacienda Municipal de dicho Ayuntamiento, a efecto de realizar obras de carácter social, un lote de terreno perteneciente al fundo legal ubicado en la calle Francisco I. Madero s/n. de la Villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 603.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:
AL NORTE: 50.00 metros con David Contreras Pérez y María del Rosario Madrigal;
AL SUR: 50.00 metros con Modesto Pérez Uribe;
AL ESTE: 14.30 metros con calle Francisco I. Madero, y
AL OESTE: 10.00 metros con Modesto Pérez Uribe

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa. Lic. Truman Ramón Pérez, Diputado Secretario. - Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 1571

DECRETO NUMERO 0072

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX, DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, es propietario de un predio que solicita el C. CONCEPCION CASTILLO LOPEZ, ubicado en el poblado Amatitán de dicho Municipio, constante de una superficie de 337.00 M^{2.}, y cuya enajenación fue acordada en Acta de Cabildo No. 11 de fecha 13 de febrero de 1987, quedando asentada en la foja No. 59 del Libro de actas correspondiente al trienio 1986-1988.

SEGUNDO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al efectuar la inspección del predio mencionado en el Considerando anterior, comprobó que el C. CONCEPCION CASTILLO LOPEZ, tiene la posesión desde hace más de diez años, ocupándolo en forma pacífica, continua y de buena fe, en el cual construyó su vivienda la que actualmente habita en compañía de su

familia, habiendo dado cumplimiento igualmente, a lo dispuesto por el Artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios;

TERCERO: Que al comprobar con las constancias respectivas expedidas por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que el C. CONCEPCION CASTILLO LOPEZ, no es propietario de algún inmueble ni él ni su conyugue; esta Legislatura considera justo apoyar toda legítima aspiración de proporcionar una mayor oportunidad a la gente de escasos recursos económicos, para que cuenten con una vivienda digna;

CUARTO: Que el congreso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, está facultado para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0072

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento constitucional de Jalpa de Méndez Tabasco, para que enajene en favor del C. CONCEPCION CASTILLO LOPEZ, en la suma de \$ 202,200 (DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), según avalúo comercial practicado por el Banco Mexicano Somex, S.N.C.; cantidad que deberá ser enterada a la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, a efecto de realizar obras de carácter social: un lote de terreno sub-urbano perteneciente al fondo legal ubicado en el Poblado Amatián de dicho Municipio, constante de una superficie de 337.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 10.00 metros con carretera a jalpa;

AL SUR: 8.50 metros con Carmen Trinidad;

AL ESTE: 34.00 metros con Aura Marthas Martínez; y

AL OESTE: 30.00 metros y 4.20 metros con María Angela Montejo

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa. - Lic. Truman Ramón Pérez, Diputado Presidente, - Profr. Fernando Morales Mateos, Diputado Secretario. - Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 1572

DECRETO NUMERO 0074

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCION I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, es propietario de un predio urbano ubicado en la calle Venustiano Carranza de la Cabecera Municipal, con una superficie de 584.25 M2., acordándose su enajenación en sesión de Cabildo de fecha 12 de agosto de 1987;

SEGUNDO.- Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al efectuar la inspección correspondiente comprobó que el C. FIDEL JESUS MADRIGAL GALLEGOS, tiene la posesión del predio señalado en el Considerando Primero de este Decreto, desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua y de buena fe; habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

TERCERO.- Que con fecha 5 de agosto de 1986, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, certificó bajo el número A056238, que en la búsqueda correspondiente en los libros del archivo de esa oficina, no se encontró registrada propiedad alguna a nombre de FIDEL JESUS MADRIGAL GALLEGOS, ni de su esposa e hijos;

CUARTO.- Que en virtud de que una de las acciones del Gobierno del Estado, es la de apoyar toda legítima aspiración de proporcionar una mayor oportunidad a las personas de escasos recursos económicos, para adquirir un espacio digno y decoroso que le permita construir su casa habitación;

QUINTO.- Que siendo facultad del Congreso, conforme a lo establecido en el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

avalúo comercial practicado por el Banco Mexicano Somex, S.N.C.; cantidad que deberá ser enterada a la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, a efecto de realizar obras de carácter social; un lote de terreno urbano perteneciente al fondo legal, que se localiza en la calle Venustiano Carranza s/n. de la Cabecera Municipal, con superficie de 584.25 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 20.00 metros con calle Venustiano Carranza;

Al Sur: 14.50 metros con Luis Zapata;

Al Este: 34.70 metros con Luis Zapata y Feliciano López;

Al Oeste: 33.00 metros con Lino García.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa. - Lic. Truman Ramón Pérez, Diputado Presidente. - Profr. Fernando Morales Mateos, Diputado Secretario. - Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Expedido en el palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de abril del año de mil novecientos noventa.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0074

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que enajene en favor del C. FIDEL JESUS MADRIGAL GALLEGOS, en la suma de \$ 439,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), según

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

NO. 1579

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 447086, de fecha 8 de Enero de 1990 expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "San Nicolás", ocupado por el C. Guillermo Gordillo García, ubicado en el Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 3-90-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- PAULA GORDILLO ARIAS
AL SUR.- JOSE PEREZ DIONICIO
AL ORIENTE.- NICOLAS GARCIA GARCIA
AL PONIENTE.- MARCOS ARIAS CRUZ

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco en el Periódico de Información Local Olmeca por una sola vez, así como en el

tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Centla, Tabasco y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Retorno-Vía 5 No. 104, Zona Complementaria Tabasco 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tabasco, a 19 de Marzo de 1990

A T E N T A M E N T E

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JOSE MANUEL VELAZQUEZ CORDOVA

No. 1580

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 447086, de fecha 8 de Enero de 1990, expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "La Unión", ocupado por el C. Rufo Félix Sánchez, ubicado en el Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 50-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- TERRENOS NACIONALES
AL SUR.- CEVERA DE LA CRUZ VILLASIS Y AGUSTINA DE LA CRUZ VILLASIS
AL ORIENTE.- GERARDO FELIX
AL PNIENTE.- BENITO ZURITA SOLORZANO

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco en el Periódico de Información Local Olmeca por una sola vez, así como en el

tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Macuspana, Tabasco y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en la Calle Retorno Vía 5 No. 104, Zona 2da. Piso Complementaria Tabasco 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tabasco, a 19 de Marzo de 1990.

A T E N T A M E N T E

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JOSE MANUEL VELAZQUEZ CORDOVA

No. 1575

JUICIO SUMARIO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

C. JOSE AGUIRRE GUZMAN

En el expediente civil número 668/989, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS, promovido por EUSTAQUIO HIDALGO DE LA CRUZ, en contra de ANGEL AGUIRRE NOBLE, ELENA AGUIRRE DE GUZMAN, JOSE Y CIRILO AGUIRRE GUZMAN, con fechas doce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, y veintitres de marzo de mil novecientos noventa, se dictaron dos acuerdos respectivamente, que copiado a la letra dice: ---- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE - Por presentado EUSTAQUIO HIDALGO DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, dándole cumplimiento a la prevención número trece, de fecha primero de diciembre del presente año, promoviendo en la VIA SUMARIA CIVIL JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, en contra de ANGEL AGUIRRE NOBLE, ELENA AGUIRRE DE GUZMAN, CIRILO Y JOSE AGUIRRE GUZMAN, quienes tienen su domicilio ubicado en la Colonia Florida, Calle Tulipanes casa sin número de esta Ciudad, respecto de el predio constante de una superficie de 69.33 Mt, con las siguientes colindancias, al norte, 3.70 mc, con Venturas Vazquez de Rojas, al sur, 5.00mc, con Octavio Hernández Martínez, al Este 16.00mc, con Jerónimo Virgilio del Valle, y al oeste 16.00mc, con la carretera, Macuspana, Ciudad Pemex - Con fundamento en los artículos 1694, 1695, del Código Civil Vigente en el Estado, relacionados con los artículos 254, 255, 405 Fracción IV, 407 y 408 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la Via Sumaria Civil, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y desé aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado - Con las copias simples exhibidas de la demanda corrase traslado y emplase a los demandados en el domicilio indicado, haciéndoles saber que tienen un término de CINCO DIAS, para que produzcan su contestación directamente ante este Juzgado y que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones, caso contrario aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por los estrados del este Juzgado - Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 408 del Código de procedimientos Civiles, en vigor el periodo de ofrecimiento de pruebas es por TRES DIAS FATALES Y COMUN PARA AMBAS PARTES, término que comenzará a contarse al día siguiente de que venza el término para contestar la demanda, salvo reconvención o compensación - Se tiene como domicilio del promovente la casa marcada con el número 416 altos de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las recibas al C. Licenciado FERNANDO WHITE CASTELLANOS, aún las de Carácter personales

NOTIFIQUESE PERSONALEMTE - CUMPLASE - ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO, LICENCIADO EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A MARZO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - Vista la razón Secretarial, acuerda: UNICO - Con el escrito de cuenta se tiene al C. EUSTAQUIO HIDALGO DE LA CRUZ, exhibiendo constancia de domicilio ignorado y en el que solicita que el demandado JOSE AGUIRRE GUZMAN, sea notificado por Edicto, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en consecuencia y como lo pide EUSTAQUIO HIDALGO DE LA CRUZ, en su escrito de cuenta, y apareciendo que el demandado JOSE AGUIRRE GUZMAN, es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil en Vigor, hágasele la notificación por edictos que se insertaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en la capital del estado, por tres veces en tres días, haciendosele saber que deberán presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la secretaria del mismo, vencido dicho lapso empezara a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda - NOTIFIQUESE POR ESTRADOS - CUMPLASE - ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE - DOS FIRMAS ILEGIBLES. ----- Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor Circulación de la capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días expido al presente edicto a los cinco días del mes de abril del año de mil novecientos noventa en la ciudad de macuspana estado de tabasco republica mexicana.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCION
 EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO

C. RUBEN JESUS PRIEGO LLANES

No. 1574

DIVORCIO NECESARIOC. RAUL FLORES GUZMAN
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 96/990, relativo al JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por CATALINA VIDAURRI CAMARA, con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa, se dictó un Auto inicial que textualmente así dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. - Por presentada CATALINA VIDAURRI CAMARA, mediante su escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría y copia simple al carbón que acompaña, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra del C. RAUL FLORES GUZMAN, al efecto fórmese expediente, registrese y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 155, 254, 255 y con cordantes del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. - En consecuencia y con fundamento en el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, hágasele la notificación por edictos al demandado RAUL FLORES GUZMAN, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de Mayor circulación por tres veces de tres en tres días, insertando el presente proveído; haciéndosele saber que deberá presentarse ante éste Juzgado en un

término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante esta Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda - Se tiene a la actora señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la casa marcada con el número Ciento Cinco de la Calle Crecencio Rejón de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los Licenciados JOSE OCTAVIO PARDO CADENA Y ANDREA PARDO CADENA - Notifíquese Personalmente y Cúmplase - Así, lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial C. MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fé."

L o que comunico a Usted, en Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de Mayor Circulación por tres veces de tres en tres días expido el presente EDICTO a los treinta y un días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARTHA MORALES PEREZ.

1 2 3

No. 1577

JUICIO SUMARIOJUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente Civil número 396/989, relativo al JUICIO SUMARIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por JOSE LUIS BALLESTER ISIDRO en contra de DALILA HERNANDEZ JIMENEZ, con fecha veintisiete de noviembre de 1989, se dictó un proveído que a la letra dice

ACUERDO - JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, NOVIEMBRE VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE - VISTOS; como lo solicita JOSE LUIS BALLESTER ISIDRO, en su escrito de cuenta y toda vez que la demandada DALILA HERNANDEZ JIMENEZ, no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, de conformidad con los artículos 265, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se le declara la rebeldía en virtud de no haber comparecido a juicio no obstante haber sido citada en forma, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y de las resoluciones que recaigan en este asunto y cuantas citaciones deba hacersele le sutirán sus efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal. - De conformidad con el artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles y como lo solicita el promovente, se abre el presente negocio a pruebas por el

término de TRES DIAS fatales publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas - Haciéndole saber a las partes que el término de ofrecimiento de pruebas empezará a correr a partir de la última publicación del edicto ordenado. - Notifíquese personalmente - Cúmplase - lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ, Secretario Judicial, que certifica y dá fé. - Al calce - Dos firmas ilegibles. - Rúbricas

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ

1 2

No. 1565

DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. LESLIE DEL CARMEN CANEPA MENDOZA.
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 153/990, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSE LUIS DEL CARMEN ACOSTA SARRICOLEA en contra de LESLIE DEL CARMEN CANEPA MENDOZA, con fecha cuatro de abril del año en curso, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:-----

" JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - PRIMERO - Por presentado el señor JOSE LUIS DEL CARMEN ACOSTA SARRICOLEA, con su escrito de cuenta y documentos que anexa consistentes en: Original del Oficio 1127 de fecha quince de febrero del año en curso, expedido por el C. Humberto Barrera Ponce, Teniente Coronel de Caballería, actualmente Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, copia certificada de matrimonio y dos copias certificadas de nacimiento de los menores MIDORI NAGAZAKY Y ANGELES YARIN ACOSTA CANEPA, y copias simples que acompaña, con los que promueve en la VIA ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa LESLIE DEL CARMEN CANEPA MENDOZA, persona que resulta ser de domicilio ignorado - SEGUNDO - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, 291 y relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1o, 25, 44, 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 265, 284, 285, 286 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Dése aviso de su inicio a la Superioridad TERCERO - Apareciendo que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a la misma, por MEDIO DE EDICTOS, mismos que deberán ser publicados TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada, que tiene un término de CUARENTA DIAS, para que comparezca ante este Juzgado a recoger

las copias simples de la demanda y documentos anexos, advertida que en caso de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por legalmente emplazada a juicio, dicho término empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los EDICTOS haciéndosele saber que tiene además un término de NUEVE DIAS para que de contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. JOSE LUIS DEL CARMEN ACOSTA SARRICOLEA, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 del Código de Proceder de la Materia, REQUIERASE a la propia demandada para que en esta ciudad, señale persona y domicilio para recibir citas y oír notificaciones, en caso de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. Se tiene al actor señalando como domicilio para recibir citas y oír notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Eusebio Castillo número 501-A Centro de esta ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las reciba y oiga a los CC. RAFAEL ALFARO MUÑOZ y/o PATRICIA GUZMAN PEDRERO y/o FRANCISCA QUEVEDO BAXIN. - Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Ciudadana Grimilda Bertruy López, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe. - Al calce dos firma ilegibles. - Rúbricas. - Este auto de inicio se publicó en la lista del 5 de abril de 1990. - Conste. - Al calce una firma ilegible. - Rúbricas. - Este auto de inicio se inscribió en el Libro de Gobierno bajo el número 153/990. - Conste. - Al calce una firma ilegible. - Rúbricas. -----

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. GRMILDA BERTRUY LOPEZ.

1 2 3

No. 1566

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
CUNDUACAN, TAB., A 22 DE MARZO DE 1990.

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente civil número 156/990, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por Rocío Palma Villagarcía de Quintero, existe un acuerdo que a la letra se lee y dice:-----

" JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - Vistos; la cuenta secretarial y se acuerda. UNICO.- Se tiene por presentada a la C. Rocío Palma Villagarcía de Quintero, con su escrito de cuenta y documentos originales que acompaña con sus respectivas copias simples, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa No. 392 de la Avenida Ruiz de la Peña de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, autorizando al C. Licenciado José Roberto Gómez Carrillo para que las reciba en su nombre, por medio del cual y en la vía de jurisdicción voluntaria, viene a promover diligencias de

información de dominio para acreditar la posesión de un predio Sub-Urbano ubicado en la calle Prolongación de Juárez, en las inmediaciones de esta ciudad, de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: Terreno Municipal con 23 65 metros, Sur; con calle Principal UJAT con 23 10 metros, Este, terreno de la escuela de ingeniería con 46.15 metros, Oeste; Carretera Cunduacán-Jalpa con 40.00 metros, con apoyo en los Artículos 2932 del Código Civil en Vigor, 870, 871, 872, 874, 907 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito otorguesele la intervención que por ley le corresponda. Expídasele a la interesada los edictos correspondientes que deberán ser publicados por tres veces

consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la información testimonial ofrecida. Désele vista de este auto al Síndico de Hacienda representante legal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para los efectos de que en un término de cinco días, contados al día siguiente a la notificación que se la haga de este, acuerdo, manifieste lo que a sus derechos corresponda Notifíquese personalmente y cúmplase. - Así lo proveyó, mandó y firma la ciudadana licenciada Adelita Méndez Cruz, juez civil de primera instancia, por ante el primer secretario judicial C. Jorge Ramos Méndez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE CONDUACAN, TABASCO

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

C JORGÉ RAMOS MENDEZ

1-2-3

No. 1568

DIVORCIO NECESARIO

MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ALAMILLA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 053/990, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido en su contra por el C. JOSE CRUZ GALLEGOS, con fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa se dictó un AUTO DE INICIO el cuál copiado íntegramente y, a la letra dice: -----

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. Por presentado JOSE CRUZ GALLEGOS, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistentes en copias certificadas de su Acta de Matrimonio celebrado con la señora MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ALAMILLA; acta de nacimiento de JOSE ADRIAN CRUZ PEREZ, un certificado de domicilio ignorado expedido por el Teniente Coronel de Caballería, HUMBERTO BARRERA PONCE, y copias simples que anexa, con los que viene a promover en la Vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de la señora MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ALAMILLA, con base en la causal prevista en la Fracción IX del artículo 267 del Código Civil en Vigor en el Estado. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 266, 267 Fracción IX, 278, 279, 280 del Código Civil; 155 Fracción XII, 254, 255, 257, 258, 265, 284, 294 y demás aplicables del código de procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma Propuesta, por lo tanto, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número correspondiente, dése aviso de su Inicio a la Superioridad. En virtud de que según manifiesta el actor, la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de Edictos que deberán publicarse TRES VECES, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndosele saber a la mencionada MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ALAMILLA, que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a éste Juzgado a recoger

las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado, empezando a correr el término el día siguiente de la última publicación; asimismo hágase de su conocimiento que tiene un término de NUEVE DIAS para que produzca su contestación en éste Juzgado, advirtiéndosele que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la misma, requiriéndole para que señale domicilio para recibir citas y notificaciones dentro de la Jurisdicción de ésta Autoridad, advertida que de no hacerlo le surtirán los efectos en los estrados de éste Juzgado aún las de carácter personal. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones el despacho marcado con el número 206 de la calle Hidalgo de esta Ciudad y autorizando para recibirlas a los Ciudadanos ALDRUBANDIZ FERIA CAMPOS Y TEOFILO SANCHEZ TORRES. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría de Acuerdos Ciudadana NORA ESTHER PADRON NAREZ, que certifica y da fe..."

Lo que comunico a Usted en Vía de Notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de mayor circulación en ésta Ciudad por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa, en la ciudad de villahermosa capital del estado de tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
PASANTE EN DERECHO.

C. BARTOLO DIAZ CEFERINO.

1 2 3

No. 1576

JUICIO SUCESION INTESTAMENTARIA

AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, se encuentra radicado una Sucesión Intestamentaria, denunciado por el señor LORENZO GONZALEZ GONZALEZ, tramitada bajo el número 412/1989, a bienes de los extintos CIRILO GONZALEZ GARDUZA Y SARA GONZALEZ SALMERON, y que de dicha sucesión son presuntos herederos los CC. LORENZO CIRIACO, MARIO, FELICIANO, JESUS, LUCIA, YOLANDA, Y SANTIAGO GONZALEZ GONZALEZ, hijos de los citados extintos, para los efectos de que cualquier persona que se crea con derecho a la herencia, ocurra ante este Juzgado a reclamar sus derechos dentro del término de cuarenta días y justifiquen su entroncamiento con los autores de la herencia señores CIRILO GONZALEZ GARDUZA Y SARA GONZALEZ SALMERON, como está ordenado en el auto de fecha veinticuatro de enero del año de mil novecientos noventa, que a lo conducente dice como sigue -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA -----

--- Visto el contenido de la razón Secretarial se acuerda -----

--- PRIMERO --- Agréguese a sus autos el oficio número 91 de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa, que suscribe el Representante Social Adscrito, para que obre como corresponda -----

--- SEGUNDO --- Tomando en consideración que ha concluido el término de tres días que se le concedió a la actora de esta sucesión y al C. Agente del Ministerio Público, en el auto de fecha quince de enero del presente año, para que promovieran al respecto lo que a sus intereses conviniera, y con lo anterior se tiene al C. Representante Social Adscrito, solicitando tenga a la señora MARIA DEL CARMEN OLAN GONZALEZ, acreditando su parentesco con la autora de la herencia SARA GONZALEZ SALMERON, en consecuencia, y toda vez que la promovente, no manifestó nada al respecto, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, y por acreditada el parentesco que une a la señora MARIA DEL CARMEN OLAN GONZALEZ, con la extinta SARA GONZALEZ SALMERON -----

--- Como lo pide el Agente del Ministerio Público adscrito en su mencionado oficio, y por las razones que hace en el mismo y de conformidad con lo que dispone el artículo 779 del Código de Procedimientos Civiles, y 20 del Código Civil ambos ordenamientos vigente en el Estado, y como lo ordena el numeral 784 del Código de Proceder en la Materia, se ordena el publicar este auto y el de fecha 24 de agosto de 1989, insertados en el mismo, por edictos, mismos que deberán de publicarse por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y figense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en los lugares del fallecimiento de los señores CIRILO GONZALEZ GARDUZA Y SARA GONZALEZ SALMERON, lo anterior es con el fin de que las personas que se crean con derecho a la herencia de los extintos citados, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días -----

Notifíquese y cúmplase - Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Judicial que certifica. - DOY FE - dos firmas ilegibles -----

"AUTO INICIO" - JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE -----

Vistos, el contenido de la cuenta Secretarial se provee por presentado LORENZO GONZALEZ GONZALEZ, mayor de edad por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, se le tiene señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la Calle Principal de la Zona Urbana del Ejido General Pedro C. Colorado,

contiguo a esta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciban los CC. CESAR A. GONZALEZ COLLADO, Defensor de Oficio Adscrito a este Juzgado y ZENAIDO GONZALEZ LOPEZ, se le tiene promoviendo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de los extintos CIRILO GONZALEZ GARDUZA y SARA GONZALEZ SALMERON, quienes fallecieron, el primero el día nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y la segunda falleció el día veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ranchería Villa Flores de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, según se acredita con las actas de defunción respectivas, que se acompañan a su promoción. Con fundamento en los artículos 776, 777, 778, 779, 780 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el

Estado Se tiene por radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario, debiéndose notificar por cédula ó correo a las Personas que se crean con derecho a la herencia, para que oportunamente lo justifiquen y nombren Albacea, dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, con las copias de la promoción de cuenta, para que manifieste lo que a su representación convenga, gírese oficio a los CC. Director del Registro Público de la Propiedad y Encargado del Archivo General de Notarías del Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco para que informe a este Tribunal, si los autores de la herencia otorgaron o no disposición testamentaria alguna a nombre de persona determinada. Para la testimonial solicitada por el denunciante y a cargo de los testigos propuestos DEMETRIO CRUZ MORALES Y JOSE MORALES MORALES, se señalan las diez horas del día cinco del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, corriendo a cargo del oferente la presentación de dichos testigos, quienes deberán de identificarse debidamente ante este Juzgado, en el momento de la diligencia, con una credencial que contenga fotografía del interesado, requiérase a cada uno de los herederos mencionados para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se serán hechas en el domicilio señalado por el actor de este Juicio, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad -----

--- Notifíquese y Cúmplase -----

--- A S I, lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario Judicial de acuerdos que autoriza y da fé - conste - doy firmas ilegibles ----- Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, POR LO QUE SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA -----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

EMILIANO MONTIEL OLAN

No. 1541

DIVORCIO NECESARIO.

C. DELMA BAUTISTA GONZALEZ.

DONDE SE ENCUENTRE

Se hace del conocimiento que en el expediente número 191/990, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en contra de usted, se dictó un auto que a lo conducente dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

Visto el contenido de la razón secretarial se acuerda:-----

PRIMERO.- Agréguese a sus autos el escrito que suscribe el señor VICTOR MANUEL ISIDRO CRUZ, así como la constancia que anexa, expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal, para que surta sus efectos legales.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita el actor y toda vez que del documento que acompaña, aparece que la demandada DELMA BAUTISTA GONZALEZ, es de domicilio ignorado, con fundamento en el numeral 121 fracción II del Código de Procedimiento en la Materia, expídanse edictos que se publicarán por tres veces consecutivamente de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la citada demandada que deberán de presentarse

ante este Tribunal a recoger las copias del traslado en un término de treinta días computables, mismo que empezará a contar al día siguiente de la última fecha de la publicación de los edictos, apercibiéndola que de no hacerlo así se dará por efectuado al emplazamiento y al día siguiente de éste empezará a correr el término de nueve días para contestar la demanda.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase - Así lo acordó y firma el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza - Doy Fé.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

3

No. 1564

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE H. CARDENAS TABASCO.

C JESUS CABRAL MENDEZ
DONDE SE ENCUENTRE

Que en el expediente civil número 395/988, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por MARIA DE LOS INOCENTES GARDUZA RAMOS en contra de JESUS CABRAL MENDEZ, con fecha Once de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

" JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTA.- La cuenta Secretarial que antecede, se provee:- Por presentada a MARIA DE LOS INOCENTES GARDUZA RAMOS, con su escrito de cuenta y por exhibiendo acta de matrimonio celebrado con JESUS CABRAL MENDEZ, dos actas de nacimientos de sus menores hijos JESUS JULIAN Y JORGE ADALBERTO GARDUZA y constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposo JESUS CABRAL MENDEZ con domicilio ignorado.- En consecuencia, fórmese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Apareciendo que el demandado JESUS CABRAL MENDEZ es de domicilio ignorado, según se desprende de la Constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con fundamento en los artículos 226, 267 fracción VIII, 278, 289, 291 y relativos del Código Civil, 1, 44, 110, 121 fracción II, 128, 142, 155 fracción XII, 254, 255, 259 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, hágasele la notificación por Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa.

Tabasco, por Tres veces de Tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS que se computarán a partir de la última publicación de los Edictos, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso, comenzará a correr el término de Nueve Días para contestar la demanda, advertido que en caso de no efectuar su contestación se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos aducidos en la demanda - Se hace saber el término de Ofrecimiento de Pruebas es de Diez días fatales para ambas partes y que comenzará a correr a partir del día siguiente en que venza el término para contestar la demanda, salvo reconvenición. - Téngase como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 536 de esta Ciudad y autorizando para recibir las al Licenciado LAURENCIO GAMAS BECERRA - Notifíquese personalmente - cúmplase. Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO, Juez Primero Civil de Primera Instancia; Por ante la Secretaria Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles. - Rúbricas.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Diario de Mayor Circulación, por tres veces en tres y tres días consecutivos, expidiéndose el presente en la Heroica ciudad de Cárdenas, Tabasco a los dieciséis días del mes de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Nueve.-----

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL
C BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

2 3

No. 1562

PRESCRIPCIÓN POSITIVAJUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

CUNDUACAN, TAB., A 16 DE ABRIL DE 1990.

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente Civil número 162/990, relativo al juicio de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por SANTIAGO RUIZ GOMEZ, en contra de MARIA GOMEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, existe un acuerdo que a la letra se lee y dice:-----

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - Vistos; La cuenta Secretarial y se acuerda: UNICO. - Por presentado SANTIAGO RUIZ GOMEZ con su escrito de cuenta y documentos anexos descritos en la razón secretarial que antecede, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 896 Altos de la Avenida Pedro Méndez de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados CLEOMENES MOSCOSO CASTILLO Y JUAN BOLAINA LOPEZ, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Juicio de Prescripción Positiva en contra de los CC MARIA GOMEZ quien es de domicilio ignorado y el C REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio en el interior del Palacio Municipal de este Municipio, de quienes reclaman las siguientes prestaciones, a) En cuanto al primero de los demandados se declare que por sentencia firme de que el bien que poseo a prescrito a mi favor y por ende soy el legítimo propietario. b). Por lo que hace al segundo para los efectos de que al resolverse favorable el suscrito haga las anotaciones de Incripción en los Libros correspondientes que se llevan en esa Institución a su cargo. Con fundamento en los Artículos 44, 46, 47, 94, 97, 142, 155 Fracción IV, 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles y 1135, 1152, 1153, 1156 y relativos del Código Civil, ambos ordenamientos Jurídicos Vigente en el Estado, y 38 de la Ley Orgánica del Poder en la Entidad, se admiten y se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, en consecuencia inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y desé aviso de su inicio a la H. Superioridad. Con las copias simples y anexos exhibidos de la demanda córrase traslado y emplácese a los demandados para que en un término de nueve días contados al día siguiente al emplazamiento, produzcan su contestación y hagan valer sus excepciones si las tuviere, apercibidos que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confeso de los hechos aducidos por el promovente debiendo también señalar domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta ciudad, ya que en caso contrario las sudsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este H. Juzgado. Apareciendo que el demandado C REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, acorde a lo establecido en los dispositivos 103 y 104 del Ordenamiento Jurídico Legal invocado anteriormente, con oficio gírese atento exhorto al Juez Competente de aquella Ciudad, para que en auxilio y colaboración de este Tribunal, ordene a quien corresponda emplazar al funcionario de referencia en su domicilio antes mencionado, concediéndole un día mas en razón a la distancia. Por otra parte y como la igual demandada MARIA GOMEZ es de domicilio ignorado, como se justifica con la constancia que adjunta el promovente expedida por el C. ABRAHAM SANCHEZ RAMOS, Director de Seguridad Pública Municipal de este Lugar, procede su

notificación por edictos de conformidad con lo previsto en el dispositivo 121 Fracción II del Código de Proceder en la Materia. Por lo tanto, hágase la publicación de este auto por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y lo mismo deberá hacerse en otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que en este Juzgado existe un juicio de prescripción positiva promovido por el actor SANTIAGO RUIZ GOMEZ y que deberá de pasar en cualquier día y hora hábil y en su término de sesenta días a recoger las copias de la demanda y sus anexos que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para correrle traslado, debiendo producir su contestación por escrito dentro de los nueve días hábiles siguientes, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para que se le hagan las notificaciones advertidas que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazada y por presuncionalmente confesa de los hechos que hace valer el ocurante, y las notificaciones ulteriores y aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. En cuanto al Mandato Judicial que otorga el citado promovente en la parte infine de los puntos petitorios del escrito en cuestión, en favor del Licenciado CLEOMENES MOSCOSO CASTILLO, con Cédula Profesional 100073, con fundamento en lo previsto en el Artículo 2495 del Código Civil Vigente, hágasele saber al otorgante que deberá de comparecer en cualquier día y hora hábil siempre y cuando las labores del Juzgado lo permitan a la ratificación del contenido y firma de dicho escrito. Asimismo, hágasele saber a las partes que el periódico de ofrecimiento de pruebas es por diez días fatales mismo que empezará a correr al día siguiente en que venza el de contestación salvo reconvencción o excepción dilatoria que interrumpa el procedimiento normal del presente juicio, tal y como lo prevé el numeral 284 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, como el mencionado actor, ofrece pruebas en el escrito de que se trata, dígamele que éstas seran proveídas en su momento procesal oportuno. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mando y firma la ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial C. JORGE RAMOS MENDEZ, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.. Rúbricas"

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.

C. JORGE RAMOS MENDEZ

OFICINA PARA COBROS DEL IMSS
TAB 28 01

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 12:00 horas del día 17 de mayo de 1990 se rematan al mejor postor en el domicilio de Avenida Méndez No. 720, 2do. piso, los bienes que abajo se listan y que se encuentran en la calle 2 de abril No. 278, interior, sirviendo como base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente convocatoria con base en el artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las posturas con los certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, garantizando el 10% del importe de la base del remate, se admitirán éstas, hasta las 15:00 horas del día 16 de mayo de 1990.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: Nombre, nacionalidad, domicilio del postor y clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales, el nombre, o la razón social, la fecha de constitución y la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el nombre o domicilio social, la cantidad que ofrezca por los bienes objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

PRIMERA ALMONEDA

BIENES SUJETOS A REMATE:

REG. PATRONAL	NOMBRE DEL DEUDOR	A. M.	CREDITO	IMPORTE	BASE DEL REMATE	POSTURA LEGAL
875 20741 19	ADALBERTO JIMENEZ SANTOS.	6-87	899001754	\$122,063.00	\$661,919,000.	\$441,612,666.

- Predio Urbano ubicado en la calle 2 de abril No. 278, interior, en Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 325.74 metros cuadrados con las siguientes colindancias:

NORTE: 30.30 y 12.10 Mts. con propiedad de Luis Narvaez López y Manuel Flores E.

SUR: 29.20 y 22.40 con propiedad de Martha de Jesús Pérez García y Antonio Bautista Ramón

ESTE: 21.50 metros con propiedad de Concepción Acosta Vda. de Ramón.

OESTE: 4.60, 13.65 y 1.50 mts. con propiedad de Luis Narvaez López, Martha de Jesús Pérez García y Calle 2 de Abril.

Lo que se publica en solicitud de Postores.

Villahermosa, Tabasco abril 20 de 1990.

EL JEFE DE LA OFICINA
C.F. MARÍA TERESITA PINEDA MORENO

No. 1558

DIVORCIO NECESARIO.

C. JOAQUINA DIAZ ACOSTA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 169/990, relativo al JUICIO EN LA VIA CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por MARCELINO SANTOS SANCHEZ, con fecha nueve de abril del año de mil novecientos noventa, se dictó un Auto Inicial, que textualmente copiado a la letra dice:-----

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-Par presentado MARCELINO SANTOS SANCHEZ, mediante su escrito y anexos con que da cuenta la Secretaria, y copias simples al carbón que acompaña; EN LA VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de la C. JOAQUINA DIAZ ACOSTA, quien resulta ser de domicilio ignorado.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas de conformidad con los numerales 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 155, 254, 255 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado.- En consecuencia y con fundamento en el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, hágase la notificación por edictos a la demandada JOAQUINA DIAZ ACOSTA.- Que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, insertando el presente proveído; haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA

DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaria del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda.- Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Casa marcada con el número docientos cuatro altos uno despacho cuatro de la calle Miguel Hidalgo, de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los CC. CARLOS MARIO MENDOZA PEREZ y CANDELARIO VELUETA MARTINEZ.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial C. MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fé."-----

Lo que comunico a usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de Mayor Circulación por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Veintiún días del mes de abril de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MARTHA MORALES PEREZ.

3

No. 1559

DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. DOLORES MARTINEZ BAUTISTA.
A DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 300/989 relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO promovido por NICANOR ORTIZ OSORIO en contra de DOLORES MARTINEZ BAUTISTA, con fecha treinta y uno de marzo del presente año, se dictó Sentencia Definitiva, misma que en sus puntos resolutive dicen:-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía y este Juzgado es competente para resolver y fallar la presente causa.-----

SEGUNDO.- Que el actor NICANOR ORTIZ OSORIO, probó los elementos constitutivos de su acción de Divorcio Necesario fundado en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en vigor, y la demandada no compareció a juicio, en consecuencia.-----

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre el actor NICANOR ORTIZ OSORIO y la demandada DOLORES MARTINEZ BAUTISTA celebrado el diecinueve de Junio del año de Mil Novecientos Setenta ante el C. Oficial del Registro Civil número UNO del municipio de Teapa, Tabasco, mediante la acta número 51, a foja 55 VTA., del Libro número 1a-STRE/70 que se lleva en esa dependencia.-----

CUARTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal que existía entre los señores NICANOR ORTIZ y DOLORES MARTINEZ BAUTISTA, para todos los efectos legales conducentes.-----

QUINTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo si no pasado de dos años, a partir que cause ejecutoria la presente resolución.-----

SEXTO.- Los puntos resolutive de esta Sentencia se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se eie-

cutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación.-

SEPTIMO.- Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta Sentencia, con atento oficio, remítase copia certificada al C. Oficial del Registro Civil Número uno del Municipio de Teapa, Tabasco, para que de cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código Civil en vigor.- En virtud de que el Oficial de referencia tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción por lo que deberá de girarse atento exhorto al C. Juez Competente del Municipio de Teapa, Tabasco, para los efectos de que haga llegar el oficio en mención de conformidad con lo señalado por los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

OCTAVO.- Hágasele las anotaciones en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido.- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.-----

Así; definitivamente Juzgando lo resolvió, manda el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO, que autoriza y da fé..." Al calce una firma ilegible.- Rúbricas. PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE (02) DOS FOJAS UTILES, A LOS (19) DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE (1990) MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO.

3

No. 1560

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
CUNDUACAN, TAB., A 27 DE MARZO DE 1990

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 124/990, relativo al Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ROSALBA FUENTES ESTRADA, existe un acuerdo que a la letra se lee y dice:-----

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. - Vistos; la cuenta secretarial y se acuerda: UNICO:- Se tiene por presentado a la C. ROSALBA FUENTES ESTRADA, con su escrito de cuenta y documentos originales que acompaña con sus respectivas copias simples, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado y autorizando para que se instruya del expediente al C. RENE RUIZ ZENTELLA, por medio del cual en la vía de jurisdicción voluntaria, viene a promover diligencias de información de dominio para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la calle Juárez de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 8.00 Mts., calle Fidencia Fernández Sastré; Al Sur; 8.40 Mts., calle Juárez; Al Este 46.05 Mts. Oscar Gómez Sáuz y Oeste; 47.83 Mts. Gloria del Carmen Sepeda, con apoyo en los Artículos 2932 del Código Civil en Vigor, 870, 871, 87, 874, 907 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito otórguese la intervención que por Ley le corresponde. Expídasele a la interesada los edictos

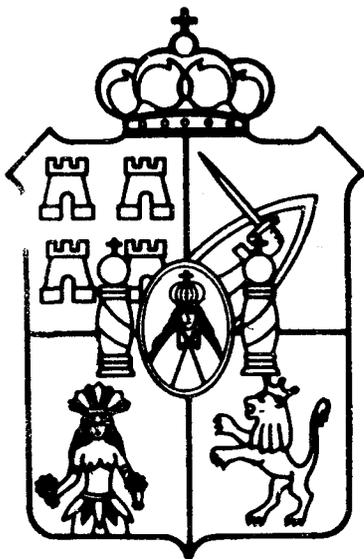
correspondientes, que deberán ser publicados por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco y hecho que sea se señalará fecha y hora para la recepción de la información testimonial ofrecida. Désele vista de este auto al C. síndico de hacienda representante legal del H. Ayuntamiento de esta ciudad, para los efectos de que en un término de cinco días, contados al día siguiente a la notificación que se le haga de este acuerdo, manifieste lo que a sus derechos corresponda.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma la ciudadana licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez Civil de primera instancia por ante el primer secretario judicial C. JORGE RAMOS MENDEZ, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles... Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.-----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

C. JORGE RAMOS MENDEZ.

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.